



INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

CORRESPONDIENTE AL

INFORME SEMESTRAL

21 DE NOVIEMBRE DEL 2018 AL 16 DE JULIO DE 2019

PROYECTO

AUTOBAÑO

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

DEL 29 DE MARZO DE 2018.

IA-DRHE- 18-18

PROMOTOR

GRUPO SANDEI, S.A

AUDITORA AMBIENTAL RESPONSABLE

  
  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
CARLOTA Q. SANDOVAL, M.  
MOTER EN C. AMBIENTALES  
C/ENF. M. REC. NAT.  
DOMINICANA 4/07/03-1008 \*

CARLOTA SANDOVAL REGISTRO AA-031-2003

UBICACIÓN

CORREGIMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA

DISTRITO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

16/7/2019

Chitré, 11 de julio de 2017.

**ING.JUAN SAMANIEGO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN Y  
DESEMPEÑO AMBIENTAL REGIONAL DEL  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
PROVINCIA DE HERRERA.  
E. S. D.**

**Ing. SAMANIEGO:** por este medio yo **Angel Manuel Santalla Abel** de nacionalidad española con C.I.P N° **E-8-128050** casado mayor de edad, Representante legal del **GRUPO SANEI,S.A** inscrita en el registro público con Folio N°155637663, con oficinas en Avenida Pérez frente a los bingos nacionales **GRUPO SANEI**, con teléfono localizable 9101102. Promotores del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, Denominado **AUTOBAÑO**, ubicado en, Paseo Enrique Geenzier, corregimiento de San Juan Bautista, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

En esta ocasión me dirijo a su despacho con el respeto acostumbrado, con la finalidad de **entregar el seguimiento ambiental final** al estudio de Impacto ambiental Categoría I “**AUTOBAÑO**” aprobado mediante resolución **IA-DRHE-18-18 del 29 de marzo de 2018.**

Sin más que agregar y agradeciendo de antemano su gestión me despido de usted,

Atentamente

  
**Angel Manuel Santalla Abel**

**C.I.P N°E-8-128050**

Msc. Carlota Quethzaliris Sandoval Morales  
Cel.: 66696899 E-mail: carlota1001@hotmail.es



**Sr. ANGEL MANUEL SANTALLA ABEL**

**GRUPO SANEI, S.A.**

**E. S. D.**

A su solicitud le presento el último informe de seguimiento ambiental, para el proyecto **“AUTOBAN”** el cual corresponde a un Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

El presente informe de seguimiento es el informe semestral final presentado de las medidas ambientales indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría **aprobado** mediante resolución **IA-DRHE-18-18** del 29 de marzo de 2018.

Atentamente,



**Msc. Carlota Q. Sandoval Morales**

**AA-031-2003.**

## Contenido

1. Introducción .....	5
2. Aspectos tecnicos.....	6
3. Programación de actividades de la Función responsable del cumplimiento ambiental.....	8
4. Nivel de cumplimiento del plan del Plan de Manejo Ambiental, Adendas ampliaciones y Resolución de Aprobación.....	9
5 Observaciones y Recomendaciones.....	19
Anexo .....	20

## Fotografías, permisos

## 1. INTRODUCCIÓN

### • RESUMEN EJECUTIVO

Datos Generales del Promotor El Promotor del proyecto es la empresa **GRUPO SANEI, S.A** Registrada en el folio Real N° 155637463 del registro público de Panamá, se desarrollara en la finca con Folio real N°6539, este proyecto consistió en la construcción de un local comercial con facilidades para brindar el servicio de lavado automático de vehículos y otros servicios asociados comprenden un área para operar una cafetería y otra área infantil, ambas para que mientras se espere el lavado del vehículo, ocupantes del mismo tener puedan un área de distracción en familia. El área del lote es de 2085.70 m<sup>2</sup>. El área total a construir es de 621.27m<sup>2</sup> (29.8%).

La persona a contactar es el señor:

**ANGEL MANUEL SANTALLA ABEL**, representante legal de la empresa promotora.

- Teléfono celular: 66802525.
- Página Web : No tiene.
- Correo electrónico: No tiene.
- Nombre y registro de consultores El Estudio de Impacto Ambiental fue realizado por los consultores: Carlos A. Cedeño D y Agustín Sáez con registro IAR- 076-96 e IAR-043-2000.

**Nombre y registro de auditora responsable: Ing. Carlota Sandoval AA-031-2003**

### **RESUMEN DEL CONTENIDO DEL INFORME GENERALIDADES DE LA OBRA.**

El proyecto denominado AUTOBAÑO, tuvo como objetivo la construcción un local comercial con facilidades para brindar el servicio de lavado automático de vehículos y otros servicios asociados. Los servicios asociados comprende una área para operar una cafetería y otra área infantil, ambas para que mientras se espere el lavado de vehículo, puedan los ocupantes del vehículo tener una área de distracción en familia.

El área de construcción de este proyecto es de 621.27m<sup>2</sup>.

Este auto baño ya fue terminado y está próximo a inaugurar.

Para la elaboración de este primer informe de seguimiento, del proyecto se procedió a realizar visitas al área de del proyecto, se efectuaron inspecciones y revisiones de la documentación en cuanto a las actividades realizadas que corresponden a este proyecto.

## 2. ASPECTOS TECNICOS.

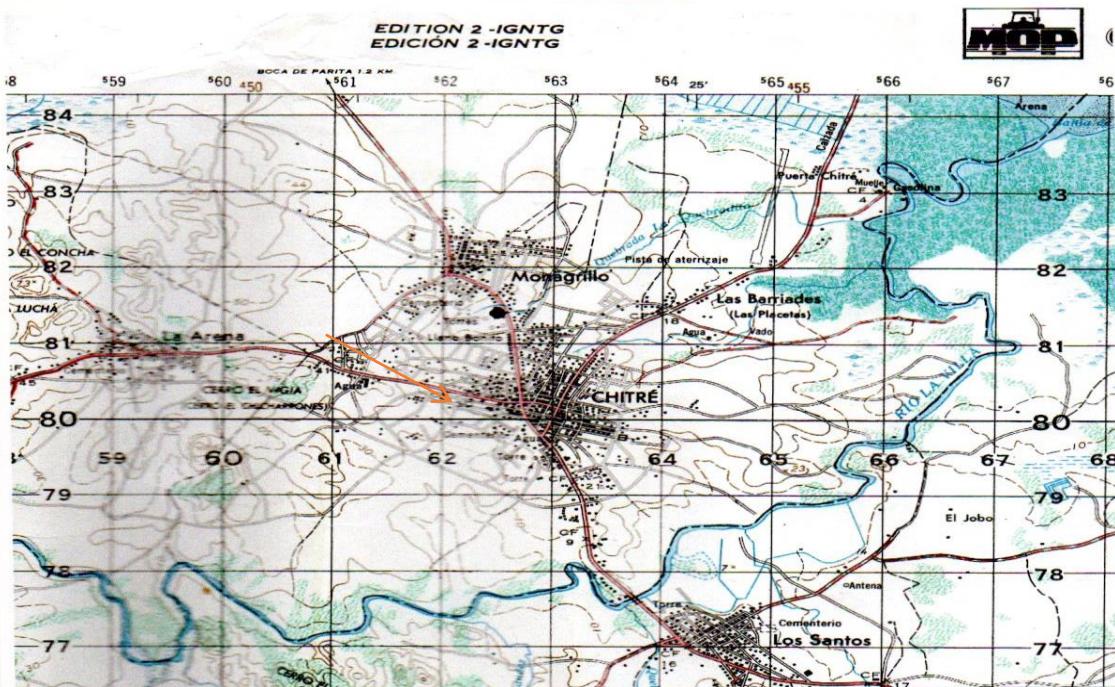
## A) BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El Proyecto denominado **AUTOBAÑO**, consistió en la construcción de un local comercial que brindara el servicio de lavado automático de vehículos y servicios asociados como cafetería y área infantil se desarrolló en la finca con Folio real 6539 la cual tiene un área de 2085.70m<sup>2</sup> de la cual se utilizara un 29.8% ya que la construcción es de 621.27m<sup>2</sup>.

## LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA.

El proyecto se localiza en el Corregimiento de San Juan Bautista, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera y se desarrollara en la finca con Folio Real N° 6539.

1.	561062.96	880880.53
2.	561010.73	880919.75
3.	561012	880932.39
4.	561060.84	880928,84



**No se realizaron modificaciones al proyecto.**

**B) EQUIPO UTILIZADO EN EL PROYECTO PERSONAL AVANCE:**

Para desarrollar o actividades en la fase de construcción se utilizó el siguiente equipo durante la construcción (preparación del terreno):

- Concretadoras
- 1 Camiones de volquetes
- Retroescabadora
- Pick-up

El proyecto actualmente termino la etapa de construcción su avance es de cien por ciento (100%) actualmente se está capacitando al personal para iniciar operaciones.

**C). DATOS DE PRODUCCIÓN O USO Y PROBLEMAS QUE SE  
PRESENTAN (SI EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE  
OPERACIÓN)**

El presente proyecto está en la etapa de inicio de operaciones con avance en el mismo de un cien por ciento (100%) y se está desarrollando satisfactoriamente sin problemas hasta el momento.

Se espera en la etapa de operación no tenga problemas ya que se trata de un proyecto comercial con una buena ubicación para un auto baño automatizado. Está próximo a la etapa de operación se está contratando y capacitando al personal.

Fotografía actual del proyecto.



### 3. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

#### A. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DEL PMA Y RESOLUCIÓN DE APROVACIÓN A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME.

- Cronograma de cumplimiento

ADMINISTRATIVO	COMPONENTE AMBIENTAL	ACTIVIDAD AMBIENTAL	2017	2018	2019
	MIAMBIENTE	Resolución aprobación de EsIA emitida por MIAMBIENTE		29 marzo	
	Promotor	Instalación del letrero.		Noviembre	
	Promotor	Nota de informe de inicio del proyecto		16 de mayo	
	Promotor Municipio	Permisos de construcción	22 diciembre		
	Promotor MIAMBIENTE	Indemnización Ecológica		17 marzo	
	Promotor	Presentación de informes semestral		16 de noviembre	16 de julio
EXTERNOS	MIAMBIENTE	MIAMBIENTE- Inspección			

**4. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ADENDAS AMPLIACIONES Y RESOLUCIONES DE APROVACIÓN.**

COMPROMISOS SEGÚN EL PMA	Cumplimiento		OBSERVACIONES	% de Avance y foto en algunos casos
	SÍ	No		
1. Instalar un letrero dentro del proyecto que indique: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Peligro obra en construcción.</li> <li>• Velocidad máxima 10Km por hora.</li> <li>• Uso obligatorio de equipo de protección personal.</li> <li>• Uso obligatorio de lonas en los vagones de los camiones.</li> </ul>	<input checked="" type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/>		 <p><b>Se mantuvo señalizado mientras duro la construcción, el proyecto ya fue terminado. 100%</b></p>
2. Dotar al personal de Equipo de protección personal (EPP) para este tipo de actividad, siendo	<input checked="" type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/>		<p><b>La etapa de construcción ya termino no hay personal en el proyecto.</b></p>

este botas, cascos, orejeras, gafas, cintas reflexivas, etc; según la actividad que realice.				
3. Mantener- material absorbente- u otro material (ejemplo, aserrín, etc) como medida de contingencia en caso de derrame de hidrocarburo.	X		<b>No se dio mantenimiento de equipo en el proyecto.</b>	
4. Rociar con agua en la medida de lo posible cuando así se amerite, para evitar la generación y propagación de polvo, durante el moviendo de tierra y al finalizar la jornada.	X		Ya se terminó el proyecto está por iniciar operación.	
5. Cumplir con lo indicado en la sección 5.7 manejo y disposición de desechos en todas sus fases.	X		<b>El proyecto cuenta con permiso de ocupación.</b> <b>El promotor pagara anualmente la tasa</b>	<b>100%</b>

			<b>de basura al Municipio.</b>	
6. Dado el caso de abandono del proyecto por cualquier razón el promotor debe realizar una de las siguientes opciones: a. Reordenar lo existe para darle otro uso previo de las entidades competentes y/o b. Desmantelar lo existente y sanear el área, considerando medidas de higiene y seguridad humana y ambiental.	–	–	No existe abandono el proyecto está por iniciar operaciones.	

MEDIDAS CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCIÓN DE APROVACIÓN IA-DRHE-18- 18.						
COMPROMISOS SEGÚN RESOLUCIÓN	Cumplimiento		OBSERVACIONES	% de Avance y foto en algunos casos		
	Si	No				
a. Informar mediante nota a la administración Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, un mes antes del inicio de la obra, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.	X		Se cumplió con esta nota el 16 mayo de 2018.	<p>Chitré, 16 de mayo de 2018.</p> <p>Ingeniero Guillermo Nicholson Director Regional Ministerio de Ambiente Dirección de Herrera E. S. D.</p> <p>Respetado Señor:</p> <p>La presente tiene como finalidad notificarle que a partir del lunes 21 de mayo de 2018 se comenzara la construcción del proyecto AUTOBAJO, proyecto según RESOLUCIÓN IA-DRHE-18-18, aprobado el 29 de marzo de 2018 según el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliendo con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.</p> <p>Sin otro particular.</p> <p>Atentamente,</p> <p>Angel Mandel Santalla Abel Representante Legal Grupo Sanel, S.A.</p> <p></p> <p></p>		
b. Presentar ante la dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada tres (6)	X		Se está presentando el primero y el presente informe final.			

meses, contados a partir de la presente notificación administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en la respuesta a las ampliaciones y esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental habilitado e independiente del EL PROMOTOR del proyecto.			
--	--	--	--

c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento la resolución AG-0235-2003 por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.	X	Copia presentada en anexos.	Sistema Nacional de Ingreso Página 1 de 1 Ministerio de Ambiente No. 6009915 RUC: E-MT-4498 D.V.75 Dirección de Administración y Finanzas Recibo de Cobro Información General Item Recibido De: GRUPO SANEI S.A. \*\*\*\*\* Fecha del Recibo: 17/04/2016 Administrador Regional: Administrador Regional de Herrera Género / Asunto: Agua Agencia / Punto: Vargante Tejarito Tipo de Cobro: Cambio Efectivo / Cobro: Efectivo Número de Cuenta: BI-31.05 La Suma De: TREINTA Y UNO BALBOAS CON 05/100 BI- 31.05 Detalle de las Actividades Categoría Unidad Cst. Art. Actividad Precio Unitario Precio Total 1 0-16 Implementos Fisicos BI-31.05 BI- 31.05 Monto Total: BI- 31.05 Observaciones CANCELA INFORMACIÓN ECOLÓGICA MITANTE LA RESOLUCIÓN C21-2010 DEL 12 DE ABRIL DEL 2010 DEL PROYECTO DENOMINADO AUTOBAÑO Firma:  Nombre del Cobrador:  Firma:  Nombre del Cobrador: <img alt="Signature of the Cashier" data-bbox="748 3151 81

e. implementar medidas de mitigación para prevenir que el alcantarillado público, no sea afectado por las actividades de construcción y operación (suelo excedente o semi--líquidos como concretos)				
f. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.			No existió conflicto ni afectación con la población por lo que no se requirió remediar, subsanar nada.	
g. Tramitar los permisos de tala de árboles en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Herrera.			No se requirió tala de árboles.	

<p>h. Previo al inicio del proyecto el promotor deberá contar con los permisos de diseño y drenaje por parte de la Dirección de Estudios y diseño del Departamento de Drenaje del Ministerio de Obras Públicas.</p>	X	<p>Copia en anexos</p>	<p style="text-align: center;"> <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS</b>  <b>DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS Y DISEÑOS</b>  <b>DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE PLANOS</b> </p> <p>SEÑORES  <b>GRUPO SANEI, S.A.</b>  E. S. M.</p> <p>NOMBRE DEL PROYECTO: <u>AUTOBÁNO (DRENAJE PLUVIAL)</u>  PROPIETARIO: <u>GRUPO SANEI, S.A.</u>  LOCALIZACION DEL PROYECTO: <u>CHITRÉ – PROVINCIA DE HERRERA</u>  PROFESIONAL RESPONSABLE: <u>ING. FLORENCIO E. SANDOVAL C.</u>  FECHA DE REVISIÓN: <u>22 DE AGOSTO DE 2018</u>  Revisión de:  1- <u>SISTEMA PLUVIAL PROUESTO EN LOS PLANOS (REORIENTACIÓN DE FLUJO PLUVIAL EXISTENTE – INSTALACIÓN DE LINEAS DE TUBERIAS PLUVIALES DE 0.90 M Ø).</u>  NOTAS:  ESTE VISTO BUENO DEL MOP, SOLO INCLUYE LA REORIENTACIÓN DEL FLUJO PLUVIAL EXISTENTE; NO INVOLUCRA EL MANEJO DEL DRENAJE PLUVIAL INTERNO DEL PROYECTO, LAS AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DEL PROCESO DE LAVADO DE AUTOS NO PUEDEN SER DESCARGADAS EN EL SISTEMA PLUVIAL PROYECTADO.</p> <p>EL PROMOTOR O DUEÑO DEL PROYECTO DEBERÁ COORDINAR PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS CON LA FINALIDAD DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.</p> <p>La revisión de este plano, rige únicamente para el sistema pluvial, calles y/o la servidumbre pluvial.  Al iniciarse los trabajos, el contratista está obligado a informar, inmediatamente, a las oficinas de la Dirección Nacional de Inspección y solicitar la inspección de los mismos.  (Fundamento Legal de la Ley No. 35 del 30 de junio de 1978). De no acogerse a esta disposición legal, la autoridad correspondiente aplicará la sanción.</p> <p>REVISÓ: <u>Gilberto E. Parillón V.</u> VERIFICÓ: <u>Gilberto E. Parillón V.</u>  ING. GILBERTO PARILLÓN JEFE DEL DEPTO. ING. GILBERTO PARILLÓN</p> <p><i>C. Pomares</i>  ACEPTO: ING. CRESCENCIO POMARES  DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS</p> <p>RECIBIDO POR: _____  CÉDULA: _____  FECHA: _____ REG. 2519 - 2017.</p> <p><i>Esto si lo necesita  hay que ver si es lo  mismo del E.I.A.</i></p> <p style="text-align: right;">100%</p>
---	---	------------------------	--

<p>i. Mantener las vías de acceso libres de sedimentos, productos de los trabajos de construcción, que puedan poner en riesgo el libre tráfico y evite se produzcan accidentes vehiculares.</p>		<p>Se terminó el proyecto. Durante su construcción no se afectó el transito ni se generaron accidentes.</p>	
<p>j. Presentar ante el Ministerio de Ambiente cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas tales efectos en el Decreto Ejecutivo N123 del 14 de agosto de 2009, modificado por los</p>	<p>—</p>	<p>No existen modificaciones en proyecto.</p>	

Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.				
k. Cumplir con toda la legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental	<input checked="" type="checkbox"/> X		Si cumplió.	

## 5. OBSERVACIO RECOMENDACIONES.

El presente informe de seguimiento ambiental final presentado para cumplir con los compromisos establecidos de acorde a la resolución IA-DRHE-18-18 del 29 de marzo de 2018, donde se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I del proyecto AUTOBAÑO. **Los promotores han demostraron en todo momento su interés en cumplir con todas las exigencias del Estudio de Impacto Ambiental y la resolución de aprobación de su proyecto como lo demuestra la entrega puntual del primer informe semestral.**

En el proyecto se pudo verificar que se terminó la etapa constructiva del mismo en un cien por ciento 100% y está por iniciar su etapa de operación.

El presente es el informe final de seguimiento ambiental y corresponde del 21 noviembre del 2018 al 16 de julio del 2019.

# Anexos

**Fotografía actual del proyecto terminado.**



## Otras vistas del proyecto



## REPÚBLICA DE PANAMÁ

## MINISTERIO DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN IA-DRHE-18-18

De 29 de Marzo de 2018.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto:  
**AUTOBAÑO.**

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que la sociedad **GRUPO SANEI, S.A.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en Folio N°155637463 (S), a través de su Representante Legal el señor **ÁNGEL MANUEL SANTALLA ABEL**, portador de cédula de identidad personal N° E-8-128050, se propone realizar un proyecto denominado **“AUTOBAÑO”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 13 de marzo de 2018, a través de su Promotor, se presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOS CEDEÑO Y AGUSTÍN SÁEZ** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el **MINISTERIO DE AMBIENTE**, mediante Resolución **IAR-076-1996 e IAR-043-2000**, respectivamente.

Que de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en construir un local comercial con facilidades para brindar el servicio de lavado automático de vehículos y otros servicios asociados. Los servicios asociados comprenden un área para operar una cafetería y otra área infantil, ambas para que mientras se espere el lavado del vehículo, pueden los ocupantes del mismo tener un área de distracción en familia. El área del lote es de 2085.70 m<sup>2</sup> y el área total a construir (o usar) es de 621.27m<sup>2</sup> (29.8%).

El proyecto se desarrollará sobre la propiedad con Folio Real N° 6539 (F), con coordenadas de ubicación UTM: 1) 880880.53N 561062.96E 2) 880919.75N 561010.73 E 3) 880932.39N 561012E 4) 880928.84N 561060E, corregimiento de San Juan Bautista, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **“AUTOBAÑO”**, el Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera.

## RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“AUTOBAÑO”**, cuyo **PROMOTOR** es **GRUPO SANEI, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado “GRUPO SANEI, S.A.”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, un mes antes del inicio de la obra, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental habilitado, actualizado e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- ✓b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- c. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- e. Implementar medidas de mitigación para prevenir que el alcantarillado público, no sea afectado por las actividades de construcción y operación (suelo excedente o semi-líquidos como concreto).
- ✓f. Tramitar los permisos de tala de árboles, en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.
- ✓g. Previo al inicio de la obra el promotor tendrá que contar con los permisos de diseño y drenaje por parte de la Dirección de Estudios y diseño del Departamento de Drenaje del Ministerio de Obras Públicas.
- h. Mantener las vías de acceso libres de sedimentos, producto de los trabajos de construcción, que puedan poner en riesgo el libre tráfico y evite se produzcan accidentes vehiculares.
- i. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23

de agosto de 2012.

- j. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6.** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7.** La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

**Artículo 8.** Notificar la presente Resolución a la sociedad GRUPO SANEI, S.A., a través de su representante legal el señor **ÁNGEL MANUEL SANTALLA ABEL** cédula de identidad personal número E-8-128050, con oficinas localizadas en Chitré Avenida Pérez en el Corregimiento de San Juan Bautista, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, número telefónico 6680-2525

**Artículo 9:** Indicar al PROMOTOR que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, de con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 01 de febrero de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los Veintinueve (29) días, del mes de Agosto, del año dos mil dieciocho (2018).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
LIC. LUIS C. PEÑA B.  
 DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO  
 MINISTERIO DE AMBIENTE-HERRERA



  
ING. ARIFZEL O. FERNÁNDEZ R.  
 JEFA ENCARGADA DEL ÁREA DE EVALUACIÓN  
 Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL  
 MINISTERIO DE AMBIENTE-HERRERA

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: AUTOBAÑO

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: GRUPO SANEI, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 621.27 m<sup>2</sup>.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. **IA-DRHE-18-18** DE  
29 DE Marzo DE 2018.

Recibido por:

*Marisol M. Díaz*  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

*Marisol Díaz*  
Firma

6-86-67  
Nº de Cédula de I.P.

02-04-2018  
Fecha

## Permiso de ocupación





## Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

6009915

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	GRUPO SANEI S.A. / *****	<u>Fecha del Recibo</u>	17/4/2018
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Herrera	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 31.05
<u>La Suma De</u>	TREINTA Y UNO BALBOAS CON 05/100		<b>B/. 31.05</b>

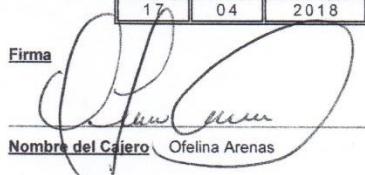
## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		2.1.6	Indemnización Ecológica	B/. 31.05	B/. 31.05
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 31.05</b>

## Observaciones

CANCELA INDEMNIZACION ECOLOGICA- MEDIANTE RESOLUCION 021-2018.DEL 12 DE ABRIL DEL 2018. DEL PROYECTO DENOMINADO "AUTABAÑO"

Día	Mes	Año
17	04	2018

Firma 

Nombre del Cajero Ofelia Arenas



Sello

IMP 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCION NACIONAL DE ESTUDIOS Y DISEÑOS  
 DEPARTAMENTO DE REVISION DE PLANOS

SEÑORES  
**GRUPO SANEI, S.A.**  
 E. S. M.

NOMBRE DEL PROYECTO: AUTOBAÑO (DRENAJE PLUVIAL)

PROPIETARIO: GRUPO SANEI, S.A.

LOCALIZACION DEL PROYECTO: CHITRÉ – PROVINCIA DE HERRERA

PROFESIONAL RESPONSABLE: ING. FLORENCIO E. SANDOVAL C.

FECHA DE REVISION: 22 DE AGOSTO DE 2018

Revisión de:

- 1- SISTEMA PLUVIAL PROPUESTO EN LOS PLANOS (REORIENTACIÓN DE FLUJO PLUVIAL EXISTENTE – INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE TUBERÍAS PLUVIALES DE 0.90 M Ø).

NOTAS:

ESTE VISTO BUENO DEL MOP, SOLO INCLUYE LA REORIENTACIÓN DEL FLUJO PLUVIAL EXISTENTE; NO INVOLUCRA EL MANEJO DEL DRENAJE PLUVIAL INTERNO DEL PROYECTO. LAS AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DEL PROCESO DE LAVADO DE AUTOS NO PUEDEN SER DESCARGADAS EN EL SISTEMA PLUVIAL PROYECTADO.

EL PROMOTOR O DUEÑO DEL PROYECTO DEBERÁ COORDINAR PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS CON LA FINALIDAD DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

La revisión de este plano, rige únicamente para el sistema pluvial, calles y/o la servidumbre pluvial. Al iniciarse los trabajos, el contratista está obligado a informar, inmediatamente, a las oficinas de la Dirección Nacional de Inspección y solicitar la inspección de los mismos. (Fundamento Legal de la Ley No. 35 del 30 de junio de 1978.) De no acogerse a esta disposición legal, la autoridad correspondiente aplicará la sanción.

REVISÓ: Gilberto E. Parillón V.  
 ING. GILBERTO PARILLÓN

VERIFICÓ: Gilberto E. Parillón V.  
 JEFE DEL DEPTO. ING. GILBERTO PARILLÓN

ACEPTO: **ING. CRESCENCIO POMARES**  
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

RECIDIDO POR: \_\_\_\_\_

CÉDULA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

REG. 2519 - 2017.

*Esto si lo necesita  
 hay que ver si es lo  
 mismo del E.I.A.*



## MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCION DE CONTROL Y ORIENTACION DEL DESARROLLO

## CERTIFICACION DE USO DE SUELO

CERTIFICACION No: 06-2018FECHA: 24-1-2018

ATENDIDO POR: ARQ. JORGE CEDENO

FIRMA:

PROVINCIA: HERRERADISTRITO: CHITRECORREGIMIENTO: SAN JUAN BAUTISTAUBICACION: SAN JUAN BAUTISTA

1. NOMBRE DEL INTERESADO: ANGEL MANUEL SANTALLA

2. USO DE SUELO VIGENTE: R-1

3. USOS PERMITIDOS:

## R-1: RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD

SE PERMITIRÁ LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS, BIFAMILIARES Y PARA SUS USOS COMPLEMENTARIOS, TALES COMO CASETAS, PISCINAS, ESCUELAS, JARDINES DE INFANCIA, CAPILLAS, ACTIVIDADES CULTURALES, FILANTRÓPICAS, ASISTENCIALES Y PEQUEÑOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIO PARA ATENDER LAS NECESIDADES LOCALES, ETC., SIEMPRE QUE DICHOS USOS Y SUS ESTRUCTURAS NO CONSTITUYAN PERJUICIOS A LOS VECINOS O AFECTEN EN FORMA ADVERSA EL CARÁCTER RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD DE LA ZONA.

OBSERVACIONES GENERALES: SE CERTIFICA EN BASE AL PLAN NORMATIVO DE CHITRE APROBADO SEGÚN RESOLUCION N°5 DEL 22 DE ABRIL DE 1981.

NOTA: \*De proporcionar información falsa, esta certificación se considerará nula.

\*Esta certificación no es válida si no lleva adjunta la localización regional refrendada por este ministerio.

R-1  
 0-41-243  
 14/02/2018

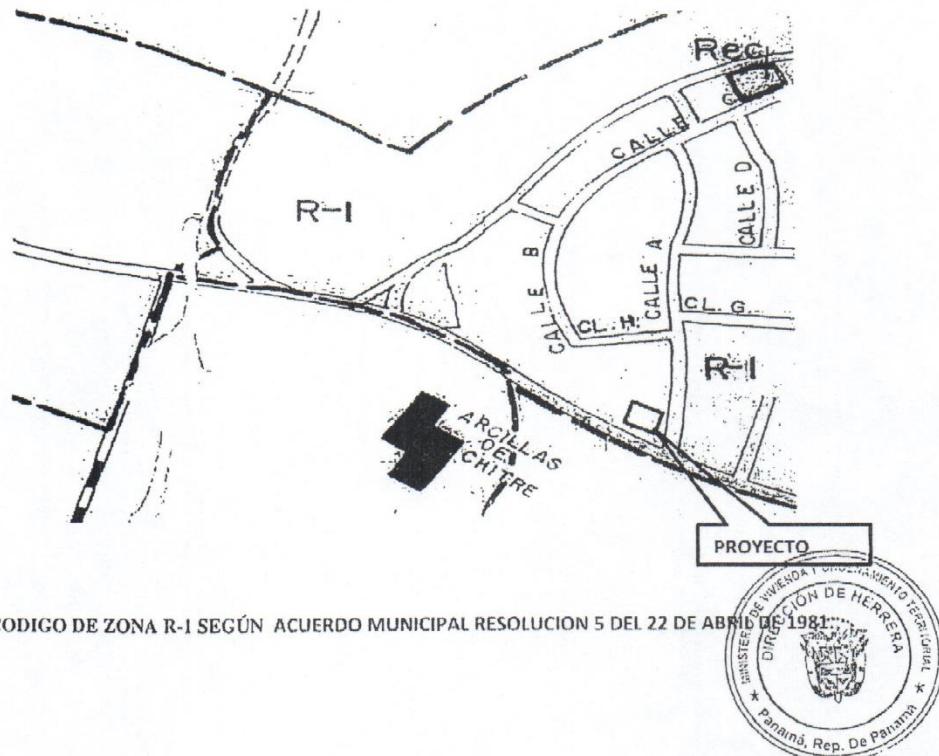
VºBº LICDO. ERICK GUERRERO  
 DIRECTOR REGIONAL  
 MIVIOT-HERRERA





REPUBLICA DE PANAMA  
 Ministerio De Vivienda Y Ordenamiento Territorial  
 Vice-Ministerio De Ordenamiento Territorial  
 Dirección regional de Herrera  
 DIRECCION DE CONTROL Y ORIENTACION DEL DESARROLLO

ATENDIENDO SOLICITUD DE: ÁNGEL MANUEL SANTALLA, CONTROL N° 13 DEL 18-01-18.  
 CERTIFICACION DE USO DE SUELO DE AREA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA,  
 DISTRITO DE CHITRE, PROVINCIA DE HERRERA





MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
CERTIFICACIÓN DE SERVIDUMBRE Y LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN

CERTIFICACIÓN N°: 55- 18

FECHA: 26 DE FEBRERO DE 2018

JEFE DE DEPARTAMENTO  
ARQ. NANCY URRIOLA:

ATENDIDO POR: ADILSON COSME

FIRMA:

PROVINCIA: HERRERA

DISTRITO: CHITRÉ

CORREGIMIENTO: LA ARENA SECTOR: \_\_\_\_\_

1. NOMBRE DEL INTERESADO: **ING. CARLINA CALDERÓN** \_\_\_\_\_

2. NOMBRE DE LA AVE (S): PASEO ENRIQUE GEENZIER \_\_\_\_\_  
CALLE (S): CALLE A \_\_\_\_\_  
CALLE (S): \_\_\_\_\_

3. SERVIDUMBRE DE LA AVE (S): 30.00 MTS \_\_\_\_\_  
CALLE (S): 12.00 MTS \_\_\_\_\_  
CALLE (S): \_\_\_\_\_

4. LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN DE LA AVE (S): 5.00 MTS A PARTIR DE LA \_\_\_\_\_-LÍNEA DE PROPIEDAD-  
CALLE (S): 1.50 MTS A PARTIR DE LA \_\_\_\_\_-LÍNEA DE PROPIEDAD-  
CALLE (S): \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES GENERALES: \_\_\_\_\_

REFERENCIAS:

- Plano Normativo de la Ciudad de Chitré

ARQ. RUBÉN AGUIRRE S.

Director de Ordenamiento Territorial

CONTROL N° 136-18  
RA/AM.

Chitré, 16 de mayo de 2018.

Ingeniero  
Guillermo Nicholson  
Director Regional  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Herrera  
E. S. D.

Respetado Señor:

La presente tiene como finalidad notificarte que a partir del lunes 21 de mayo de 2018 se comenzara la construcción del proyecto AUTOBAÑO, proyecto según RESOLUCIÓN IA-DRHE-18-18, aprobado el 29 de marzo de 2018 según el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliendo con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.

Sin otro particular.

Atentamente,

Angel Mandel Santalla Abel  
Representante Legal  
Grupo Sanei, S.A.



